

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 20, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2017.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
13. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
15. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



**ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 14
Ordenanza Núm. 20

Serie 2016-2017

Presentado por los miembros de la Comisión Total, compuesta por los honorables: Víctor M. Velázquez Casillas, Willie A. Rosario Arroyo, Olga del Moral Sánchez, Julio C. Burgos Gutiérrez, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Roberto Díaz Díaz, Grace Napolitano Matta, Zayra E. Degaldo Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón, Alejandro Martínez Burgos y Ricardo Díaz Maldonado.

“PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO; Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 30, SERIE 2001-2002, APROBADA EL 16 DE MAYO DE 2002.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, “Ley de Municipios Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” estipula en su Artículo 5.005 (m); que la Legislatura Municipal tiene el poder de: “Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 30, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura Municipal el 2 de mayo de 2002, y firmada por el Alcalde el 16 de mayo de 2002, tenía el propósito de reglamentar el uso de las instalaciones de la Legislatura Municipal en momentos en que las mismas se encontraban en proceso de remodelación para cumplir con las necesidades del Cuerpo Legislativo.

POR CUANTO: Las condiciones que imperaban en las instalaciones de la Legislatura Municipal cuando se aprobó la Ordenanza Núm. 30, Serie 2001-2002, no existen actualmente, por lo cual consideramos las mismas adecuadas para el óptimo funcionamiento del Cuerpo Legislativo.

POR CUANTO: Las instalaciones de la Legislatura Municipal son adecuadas no sólo para las funciones legislativas, sino también para la celebración de reuniones, seminarios y otras actividades similares, tanto de la

Rama Ejecutiva municipal, como de las agencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e instituciones particulares con sede en el Municipio de Humacao.

POR CUANTO: Para que se pueda hacer el mejor uso de las instalaciones por parte de los usuarios y conservarlas adecuadamente, es necesario establecer una reglamentación apropiada.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

ARTÍCULO 1: Se aprueba y adopta el “Reglamento Para El Uso De Las Instalaciones De La Legislatura Municipal De Humacao”, cuyo texto se expone como anejo formando parte de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2: Se deroga la Ordenanza Núm. 30, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura Municipal el 2 de mayo de 2002 y firmada por el Alcalde el 16 de mayo de 2002.

ARTÍCULO 3: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 22 DE FEBRERO DE 2017.


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Analiris Cruz Veillon
Secretaria

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 23 DE FEBRERO DE 2017 Y FIRMADA POR MÍ, EL 27 DE FEBRERO DE 2017.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 14
Ordenanza Núm. 20

Serie 2016-2017

Presentado por los miembros de la Comisión Total, compuesta por los honorables: Víctor M. Velázquez Casillas, Willie A. Rosario Arroyo, Olga del Moral Sánchez, Julio C. Burgos Gutiérrez, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Roberto Díaz Díaz, Grace Napolitano Matta, Zayra E. Degaldo Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón, Alejandro Martínez Burgos y Ricardo Díaz Maldonado.

“PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO; Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 30, SERIE 2001-2002, APROBADA EL 16 DE MAYO DE 2002.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

- Copia del Reglamento para el Uso de las Instalaciones de la Legislatura Municipal de Humacao.
- Copia del formulario titulado ‘Solicitud para el Uso de las Instalaciones de la Legislatura Municipal’.

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO

INTRODUCCIÓN

Las instalaciones de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Humacao están localizadas en el segundo nivel de la Casa Alcaldía o Centro de Gobierno Municipal Atanasio Martínez Díaz. Dichas instalaciones incluyen: Vestíbulo, Sala de Sesiones, con Área para auditorio, Salón de Caucus, Biblioteca, Área de Cubículos para personal administrativo, Oficina del Presidente, Oficina del Secretario(a), Secretario(a) Auxiliar y Secretario(a) Confidencial y Área para archivos.

De las áreas antes mencionadas las que menos son utilizadas por los legisladores municipales y por el personal administrativo son; el Área para el auditorio, el Salón de Caucus y la Biblioteca.

Durante los últimos años, directores de dependencias y organismos municipales y de la comunidad han solicitado el uso del área reservada para el público (auditorio) en la Sala de Sesiones; del Salón de Caucus o la Sala de Biblioteca para efectuar alguna reunión, seminario o actividad similar ante la falta de espacios adecuados en el Centro de Gobierno. En aras de aportar, como facilitadores, a la ejecución de un Gobierno Municipal ágil en sus funciones y en vista de que la Legislatura Municipal dispone de varios espacios que no son utilizados diariamente y son aptos para la celebración de reuniones, consideramos nuestro deber poner los mismos a la disposición de entidades o dependencias de la Administración Municipal, de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la comunidad para la celebración de las mismas. A esos efectos se aprueba el presente Reglamento conteniendo las normas que deberán cumplirse para poder utilizar esos espacios.

ARTÍCULO I: TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como: **“REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO”**.

ARTÍCULO II: BASE LEGAL

Este Reglamento se adopta en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 5.005 (m).

ARTÍCULO III: PROPÓSITO

Se promulga este Reglamento con el propósito de establecer las normas y disposiciones que han de aplicarse para la utilización de algunas áreas que forman

parte de las instalaciones de la Legislatura Municipal cuando su uso sea solicitado por alguna dependencia municipal, estatal o entidad de la comunidad para la celebración de una reunión o actividad similar.

ARTÍCULO IV: DEFINICIONES

Los siguientes términos significan lo que aquí se estipula, a menos que del contexto donde se utiliza el término o frase se desprenda que significa otra cosa.

- (A) **Legislatura Municipal:** Cuerpo legislativo del Gobierno Municipal Autónomo de Humacao, Puerto Rico.
- (B) **Legislador Municipal:** Cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico.
- (C) **Presidente:** El(La) Presidente(a) de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico.
- (D) **Secretario:** El(La) Secretario(a) de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico.
- (E) **Alcalde:** El Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao.
- (F) **Instalaciones de la Legislatura Municipal disponibles para celebrar reuniones:** Salón de Caucus, Área para Auditorio, Biblioteca.
- (G) **Reglamento:** “Reglamento Para El Uso De Las Instalaciones De La Legislatura Municipal De Humacao.”
- (H) **Solicitud de Uso:** Documento que cumplimentará el peticionario para poder utilizar las instalaciones disponibles para reuniones. Contiene las condiciones y limitaciones que deberá cumplir el peticionario.

ARTÍCULO V: DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:

- A. **Área de Auditorio:** Área reservada para público en general en la Sala de Sesiones.
- B. **Salón de Caucus:** Salón denominado ‘Luis M. Díaz Castro’ localizado al final de la Sala de Sesiones.
- C. **Biblioteca:** Sala ubicada entre el Vestíbulo y las Oficinas Administrativas.
- D. **Vestíbulo:** Área de recepción y entrada a las instalaciones de la Legislatura Municipal.

E. **Oficinas Administrativas:** Oficinas y cubículos donde el personal administrativo realiza sus funciones. Incluye Oficina del Presidente(a), Secretario(a) Confidencial, Secretario(a) de la Legislatura Municipal y Secretario(a) Auxiliar.

ARTÍCULO VI: DISPOSICIONES GENERALES:

- A. La Legislatura Municipal será el usuario y custodio permanente de todas las instalaciones en que ésta realiza sus funciones.
- B. El(La) Secretario(a) de la Legislatura Municipal será el administrador de las instalaciones de la misma.
- C. El(la) Secretario(a) de la Legislatura Municipal tendrá la facultad de procesar la solicitud de uso de cualesquiera de las instalaciones; conceder, denegar o enmendar la misma con el consentimiento de la Presidencia del Cuerpo Legislativo.
- D. Las instalaciones apropiadas que podrán cederse a funcionarios o entidades ajenas a la Legislatura Municipal para celebrar reunión o actividad similar son:
1. Área de Auditorio
 2. Salón de Caucus
 3. Biblioteca
- E. La Sala de Sesiones podrá cederse únicamente a la Asamblea Legislativa (Cámara de Representantes y Senado) para la celebración de alguna reunión de Comisión donde los asuntos a considerarse sean de interés al Municipio Autónomo de Humacao.
- F. **Prioridades del Uso:**
1. Legislatura Municipal
 2. Administración Municipal
 3. Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 4. Entidades o Grupo Cívicos sin Fines de Lucro.
- G. Las instalaciones de la Legislatura Municipal no podrán cederse para actividades con fines de lucro, para uso de entidades comerciales o personas individualmente, actividades políticas o religiosas.
- H. **Requisitos de Trámite**
1. Toda solicitud de uso se hará por escrito, por los menos con una (1) semana de anticipación utilizando el formulario provisto en este

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

SOLICITUD PARA EL USO DE LAS INTALACIONES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

FECHAS	HORARIO	FACILIDAD
Radicación:		<input type="checkbox"/> Área para Auditorio
Uso:		<input type="checkbox"/> Salón de Caucus
		<input type="checkbox"/> Sala Biblioteca
		<input type="checkbox"/> Otros: _____

SOLICITANTE:

- Rama Ejecutiva Municipal
- Asamblea Legislativa
- Gobierno Central ELA
- Entidad Comunitaria
- Otros: _____

Entidad: _____
Teléfono _____
Responsable: _____
Nombre: _____
Firma: _____

PROPÓSITO:

Número de asistentes esperados: _____

ACCIÓN TOMADA:

- Concedido
- Denegado
- Modificado (Nueva Fecha)

	Secretario
	Firma
	Presidente
	Firma

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES (Uso Particular)

Como responsable de la actividad para la cual se ha concedido el uso de una instalación de la Legislatura Municipal de Humacao: Acepto las condiciones estipuladas en el REGLAMENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO. Así mismo, relevamos al Municipio Autónomo de Humacao, de toda responsabilidad por daños personales o de cualquier otra índole a los visitantes y/o participantes de la actividad a desarrollarse.

Por otro lado, asumimos responsabilidad por daños a la propiedad municipal que pueda causarse por los participantes, visitantes y/u organizadores de la actividad.

Persona responsable:

_____ Firma

Reglamento, el cual estará disponible en las oficinas de la Legislatura Municipal.

2. El uso de las instalaciones será libre de costo y estará limitado a horas y días laborables.
3. En ningún caso la cesión de las instalaciones conllevará la utilización de equipo de la Legislatura Municipal como teléfonos, fotocopiadoras, grabadoras, otros.
4. La persona o institución usuario será responsable de la conducta de los asistentes a su actividad.
5. Toda persona natural o jurídica a quien se autorice el uso de alguna instalación será responsable por cualquier daño a la propiedad o a personas participantes en la actividad.
6. Toda entidad natural o jurídica a quien se autorice el uso de alguna instalación y no tenga vínculos con el Municipio, tendrá que someter una póliza de responsabilidad pública a favor del Municipio por doscientos mil dólares (\$200,000.00), previo al inicio de la actividad y será requisito indispensable para la autorización.
7. No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en ninguna actividad en las instalaciones de la Legislatura Municipal.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 22 DE FEBRERO DE 2017.


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Analiris Cruz Vellón
Secretaria

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 23 DE FEBRERO DE 2017 Y FIRMADA POR MÍ, EL 27 DE FEBRERO DE 2017.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde